La suscrita rectora

CERTIFICA

Que para este tipo de contrato no es necesaria la exigencia de garantías de cobertura del riesgo (Póliza) el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía ya que el monto total del contrato no excede el 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía) y en la justificación del estudio previo no se hace exigencia de dicho documento.

Para constancia se firma en Moniquirá Boyacá, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

GLADYS GUERRERO GUZMAN
RECTORA